

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020).

RAD: 1100140030462020-00337-00.

Como quiera que la anterior demanda reúne las exigencias legales y se acompaña con ella documento que presta mérito ejecutivo, el Juzgado de conformidad con lo previsto en el Art.422 y 430 del C.G.P., libra orden de pago por la vía ejecutiva de MENOR CUANTÍA en contra de FABIO NAZARI DA CUNHA, para que en el término legal de cinco días le pague a SCOTIABANK COLPATRIA S.A.:

I. Por el pagaré No. 000249731

1. La suma de **\$26.009.518,00** por concepto del capital insoluto correspondiente a la obligación No. 4222740001164719, contenido en el titulo valor que se acompaña, más los intereses moratorios liquidados conforme lo dispone el art. 111 de la Ley 510 de 1.999, desde que la fecha de presentación de la demanda, es decir, el 24 de julio de 2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación.
2. La suma de **\$2.524.150,00** por concepto de intereses de plazo correspondientes a la obligación No. 4222740001164719 contenidos en el pagaré base de la acción.
3. La suma de **\$973.931,00** por concepto de intereses de mora correspondientes a la obligación No. 4222740001164719 contenidos en el pagaré base de la acción.
4. La suma de **\$16.672.653,00** por concepto del capital insoluto correspondiente a la obligación No. 5158160000766148, contenido en el titulo valor que se acompaña, más los intereses moratorios liquidados conforme lo dispone el art. 111 de la Ley 510 de 1.999, desde que la fecha de presentación de la demanda, es decir, el 24 de julio de 2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación.
5. La suma de **\$ \$963.520,00** por concepto de intereses de plazo correspondientes a la obligación No. 5158160000766148 contenidos en el pagaré base de la acción.
6. La suma de **\$1.137.111,00** por concepto de intereses de mora correspondientes a la obligación No. 5158160000766148 contenidos en el pagaré base de la acción.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Concédase a la parte demandada el término de cinco (5) días para pagar el crédito, conforme lo dispone el artículo 431 del C.G.P., o diez (10) días para formular excepciones de acuerdo a lo previsto en el artículo 442 ibídem.

Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo dispone el Art.292 del C.G.P. y el Artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Se reconoce a la abogada JANNETTE AMALIA LEAL GARZON, como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Se deja constancia que la copia del título valor base de ejecución fue recibido mediante mensaje de datos vía correo electrónico, de allí que se previene a la abogada de la parte demandante, para que en el momento en que el despacho lo requiera, aporte el original del mismo, el que quedará bajo su custodia y responsabilidad.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez (2)

YRH

<p>JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA Notificación por estado electrónico El anterior auto se notifica a las partes por anotación en estado <u>No 068.</u></p> <p>Fijado hoy <u>23 de septiembre de 2020</u></p> <p>JOSE HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO Secretario</p>
